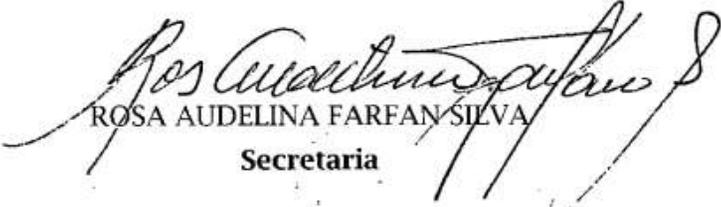


INFORME SECRETARIAL: En la fecha, 27 de julio de 2020, paso al despacho el presente proceso con Radicado No. 2019 - 00309 DEMANDA VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ACCION CAMBIARIA de título valor, presentada por el señor CARLOS ANDRES VARGAS CRUZ en contra de: i). "INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO Y ESTUDIO TECNICO EN EL EXTERIOR - ICETEX, representado legalmente por su Presidente MIGUEL ACEVEDO JARAMILLO o quien haga sus veces, ii). "NEGOCIOS ESTRATEGICOS GLOBALES S.A.S.", representado legalmente por NICOLAS TARAZONA LOPEZ o quien haga sus veces y como intervinientes, iii). AGENCIA JURIDICA DE DEFENSA DEL ESTADO representada legalmente por CAMILO GOMEZ ALZATE y iiiii) PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, representada legalmente por FERNANDO CARRILLO FLOREZ y se encuentra pendiente por el impulso procesal correspondiente, habiéndose presentado excepciones de mérito el demandado ICETEX. Favor proveer.-

La Secretaria,


ROSA AUDELINA FARFAN SILVA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ARAUCA

Arauca, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el demandado i). "INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO Y ESTUDIO TECNICO EN EL EXTERIOR – ICETEX", representado legalmente por su Presidente MIGUEL ACEVEDO JARAMILLO o quien haga sus veces, fue notificado por aviso habiendo contestado la demanda dentro del término legal; ii). Que "NEGOCIOS ESTRATEGICOS GLOBALES S.A.S.", representado legalmente por NICOLAS TARAZONA LOPEZ o quien haga sus veces, fue notificado por aviso sin haber contestado la demanda y que a los intervinientes, iii). AGENCIA JURIDICA DE DEFENSA DEL ESTADO representada legalmente por CAMILO GOMEZ ALZATE y iiiii) PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, representada legalmente por FERNANDO CARRILLO FLOREZ, les fue notificado la admisión de la demanda vía correo electrónico como lo dispone el artículo Art. 291 del C.G.P., Numeral 1º: "*Las entidades públicas se notificarán personalmente en la forma prevista en el artículo 612 de éste Código.*", Artículo 612, modificado por el Art. 199 de la Ley 1437 de 2011..." y habiendo transcurrido más de treinta (30) días y el término de diez (10) días de traslado de la demanda, **de las EXCEPCIONES DE MERITO** presentadas por demandado "INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO Y ESTUDIO TECNICO EN EL EXTERIOR – ICETEX", **CORRASE TRASLADO a la parte demandante** por el término de **diez (10) días** para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre ellas, presente o pida las pruebas conducentes y relacionadas con el caso, en las excepciones.

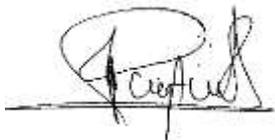
Requíerese al demandante para que se pronuncie la eventual vinculación al proceso como parte demandada a C.I.S.A. S.A.

Adjuntar al traslado de la parte demandante, el escrito de contestación de la demanda con excepciones de mérito propuestas por la parte demandada ICETEX.

Comuníquese mediante oficio sobre el estado del proceso a la Personería Municipal de Arauca, conforme al escrito que antecede y adjuntarle traslado del escrito de contestación de la demanda con excepciones de mérito propuestas por la parte demandada ICETEX.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Arnulfo Sarmiento Pérez', written over a horizontal line.

LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ